SUPERINTENDENCIA
DE PUERTOS Y TRANSPORTE
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Portal web: www.supertransporte.gov.co
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C
PBX: 352 67 00
Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20185501192061

20185501192061

Bogotá, 27/12/2018

Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTADORA ONE EXPRESS SAS
TERMINAL TERRESTRE DE CARGA DE BOGOTA KM 3. 5 COSTADO SUR OFICINA C -80
COTA - CUNDINAMARCA

Asunto: Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 44913 de 27/12/2018 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Fernando Alfredo Pérez Alarcón
Coordinador Grupo de Notificaciones
Anexo: Copia del Acto Administrativo.
Proyectó: Elizabeth Bulla
Revisó: María Del Pilar Ortiz
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\27-12-2018\CONTROL 2\COM 44895.odt

@Supertransporte

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

23-11

913

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 044913 DE 27 DIC 2018

Por el cual se incorpora pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. **25765 del 07 de junio de 2018,** dentro del expediente virtual No. **20188303488016l3E,** contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTADORA ONE EXPRESS S.A.S.,** identificada con **NIT. 900644625-1.**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el artículo 9 del Decreto 173 de 2001, compilado por el artículo 2.2.1.7.1.2. Del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015, la Ley 1437 de 2011, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, Resolución 00377 de 2013, Ley 1564 de 2012 y

ANTECEDENTES

1. El Ministerio de Transporte mediante resolución No.**135** de fecha **27/09/2013**, concedió la habilitación como empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga a **TRANSPORTADORA ONE EXPRESS S.A.S., identificada con NIT. 900644625-1**.

2. Mediante Memorando No. **20178200004003** del **11/01/2017** la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó al profesional de esta Superintendencia para practicar visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTADORA ONE EXPRESS S.A.S., identificada con NIT. 900644625-1**.

3. Mediante Memorando No. **20178200169353** del **09/08/2017** el Grupo de Vigilancia e Inspección realizó informe de la visita de inspección practicada a la empresa de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTADORA ONE EXPRESS S.A.S., identificada con NIT. 900644625-1** el día 13 de enero de 2017, a fin de establecer el mérito para iniciar investigación administrativa.

4. Mediante Memorando No. **20178200172673 del 11/08/2017** la Coordinadora del grupo de Vigilancia e Inspección remitió a la Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control, informe de visita de inspección y expediente de la empresa de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTADORA ONE EXPRESS S.A.S., identificada con NIT. 900644625-1**.

Por el cual se incorpora pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. **25765 del 07 de junio de 2018**, dentro del expediente virtual No. **20188830348801613E**, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTADORA ONE EXPRESS S.A.S.**, identificada con **NIT. 900644625-1.**

5. Mediante memorando de radicado No. **20188300058113 de fecha 02/04/2018** esta Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor le solicita información al Jefe Oficina Asesora de Planeación relacionada a las empresas que presentaron información correspondiente a los años 2016 y 2017 en la herramienta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

6. Con radicado No. **20184000080273 de fecha 04/05/2018** el Jefe Oficina Asesora de Planeación da respuesta al memorando de radicado No. 20188300058113 de fecha 02/04/2018 y entre los cuales se evidencia que la empresa **TRANSPORTADORA ONE EXPRESS S.A.S., identificada con NIT. 900644625-1**, NO Presentó información correspondiente a los periodos 2016 y 2017 en la herramienta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

7. La Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor mediante Resolución **No. 25765 de fecha 07 de junio de 2018**, ordenó abrir investigación administrativa de carácter sancionatorio contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor habilitada en la modalidad de Carga **TRANSPORTADORA ONE EXPRESS S.A.S., identificada con NIT. 900644625-1**, en virtud de la presunta incursión en transgresión normativa, así:

   CARGO PRIMERO: *"(...) presuntamente ha incumplido la obligación de expedir y remitir a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, la información de los manifiestos electrónicos de carga correspondientes a las operaciones de despachos de carga realizadas durante el año 2016 y 2017(...)"*

   CARGO SEGUNDO: *"(...) presuntamente al no haber expedido y remitido lo correspondiente a los manifiestos electrónicos de carga, mediante el Registro Nacional Despachos de Carga por Carretera- RNDC durante los años 2016 y 2017 estaría incurriendo en una injustificada cesación de actividades (...)"*

8. Teniendo en cuenta que la Resolución **No. 25765 de fecha 07 de junio de 2018** fue notificada por **AVISO WEB** el día **19 de julio de 2018**, mediante Publicación Web 693 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que la investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles a partir del día de la notificación para presentar por escrito los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendiera hacer valer, la fecha límite para su presentación fue el día **13 de agosto de 2018**.

9. Que verificados los sistemas informativos con los que cuenta la Entidad se tiene que la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte"*, el presunto infractor de las normas de transporte podrá solicitar las pruebas que considere necesarias, las cuales se apreciaran conforme a las reglas de la sana crítica.

Igualmente, en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, *"por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, se dispone que "*los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la*

Igualmente, en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, *"por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, se dispone que "*los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer*", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

Ahora bien, en el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en Sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), señalo lo siguiente:

> *"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiere a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".* Este Delegado procede a pronunciarse respecto del material probatorio obrante en la presente actuación, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, acorde a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y en los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos:

a) Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas documentales:

1. Memorando No. **20178200004003** del **11/01/2017** por medio del cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó al profesional de esta Superintendencia para practicar visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTADORA ONE EXPRESS S.A.S., identificada con NIT. 900644625-1.** (fls.01– 08)

2. Memorando No. **20178200169353** del **09/08/2017**, mediante el cual se remite a la Coordinadora del Grupo de vigilancia e inspección el informe de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTADORA ONE EXPRESS S.A.S., identificada con NIT. 900644625-1**.(fls.09-12)

3. Memorando No. **20178200172673 del 11/08/2017**, mediante el cual la Coordinadora del grupo de Vigilancia e Inspección remitió al Coordinador(a) del Grupo de Investigaciones y Control, informe y expediente de visita de inspección practicada a la empresa de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTADORA ONE EXPRESS S.A.S., identificada con NIT. 900644625-1**.(fls.13-15)

4. Memorando de radicado No. **20188300058113** de fecha **02/04/2018**, mediante el cual esta Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor e solicita al Jefe Oficina Asesora de Planeación información sobre las empresas que presentaron información correspondiente a los años 2016 y 2017 en la herramienta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).(fls.16 – 17)

Por el cual se incorpora pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. **25765 del 07 de junio de 2018**, dentro del expediente virtual No. 20188303488O1613E, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTADORA ONE EXPRESS S.A.S.**, identificada con **NIT. 900644625-1.**

5. Radicado No. **20184000080273** de fecha **04/05/2018**, mediante el cual el Jefe Oficina Asesora de Planeación da respuesta al memorando con el radicado No. **20188300058113** de fecha **02/04/2018** y entre los cuales se evidencia que la empresa de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTADORA ONE EXPRESS S.A.S., identificada con NIT. 900644625-1**, **NO** Presentó información correspondiente a los periodos 2016 y 2017 en la herramienta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC). (fls.18-19)

6. Resolución **No. 25765 de fecha 07 de junio de 2018**, mediante la cual se ordenó abrir investigación administrativa de carácter sancionatorio contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor habilitada en la modalidad de Carga **TRANSPORTADORA ONE EXPRESS S.A.S., identificada con NIT. 900644625-1**, anexos y los correspondientes Soportes de **NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB** entendida el **19 de julio de 2018**, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (fls.20-40)

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, o, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será lo que en derecho corresponda.

En atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la empresa investigada por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

Finalmente, es importante manifestarle a la investigada que con base en el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo tendrá el derecho a examinar el expediente, y a obtener copias y certificaciones sobre el mismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. INCORPÓRESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes:

1. Memorando No. **20178200004003** del **11/01/2017** por medio del cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó al profesional de esta Superintendencia para practicar visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTADORA ONE EXPRESS S.A.S., identificada con NIT. 900644625-1**. (fls.01– 08)

2. Memorando No. **20178200169353** del **09/08/2017**, mediante el cual se remite a la Coordinadora del Grupo de vigilancia e inspección el informe de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTADORA ONE EXPRESS S.A.S., identificada con NIT. 900644625-1**.(fls.09-12)

3. Memorando No. **20178200172673 del 11/08/2017**, mediante el cual la Coordinadora del grupo de Vigilancia e Inspección remitió al Coordinador(a) del Grupo de Investigaciones y Control, informe y expediente de visita de inspección practicada a la empresa de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTADORA ONE EXPRESS S.A.S., identificada con NIT. 900644625-1**.(fls.13-15)

4. Memorando de radicado No. **20188300058113** de fecha **02/04/2018**, mediante el cual esta Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor e solicita al Jefe Oficina Asesora de Planeación información sobre las empresas que presentaron información correspondiente a los años 2016 y 2017 en la herramienta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).(fls.16 – 17)

5. Radicado No. **20184000080273** de fecha **04/05/2018**, mediante el cual el Jefe Oficina Asesora de Planeación da respuesta al memorando con el radicado No. **20188300058113** de fecha **02/04/2018** y entre los cuales se evidencia que la empresa de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTADORA ONE EXPRESS S.A.S., identificada con NIT. 900644625-1, NO** Presentó información correspondiente a los periodos 2016 y 2017 en la herramienta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC). (fls.18-19)

6. Resolución **No. 25765 de fecha 07 de junio de 2018**, mediante la cual se ordenó abrir investigación administrativa de carácter sancionatorio contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor habilitada en la modalidad de Carga **TRANSPORTADORA ONE EXPRESS S.A.S., identificada con NIT. 900644625-1**, anexos y los correspondientes Soportes de **NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB** entendida el **19 de julio de 2018**, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (fls.20-40)

ARTÍCULO SEGUNDO. CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTADORA ONE EXPRESS S.A.S., identificada con NIT. 900644625-1**, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el contenido del presente Auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTADORA ONE EXPRESS S.A.S., identificada con NIT. 900644625-1**, o a quien haga sus veces, en la **TERMINAL TERRESTRE DE CARGA DE BOGOTA KM 3.5 COSTADO SUR OF C-80**, en el municipio de **COTA** departamento de **CUNDINAMARCA**., o a través de medio idóneo autorizado, conforme lo señalado en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por el cual se incorpora pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. **25765 del 07 de junio de 2018**, dentro del expediente virtual No. **20188303488801613E**, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTADORA ONE EXPRESS S.A.S.**, identificada con **NIT. 900644625-1.**

ARTÍCULO CUARTO. Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

044913 27 DIC 2018

CAMILO PABÓN ALMANZA
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Cesar Gómez.
Revisó: Dra. Valentina Rubiano, Coord. Grupo Investigaciones y Control.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8861352 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA:

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:TRANSPORTADORA ONE EXPRESS S.A.S.
SIGLA:1E S.A.S.
NIT. 900644625-1
DOMICILIO:CALI

CERTIFICA:

****
LA CAMARA DE COMERCIO EN DEFENSA DEL COMERCIO ORGANIZADO, DEJA CONSTANCIA DE QUE * * LA FIRMA A LA CUAL CORRESPONDE ESTE CERTIFICADO NO HA RENOVADO SU MATRICULA MERCANTIL COMO ORDENA LA LEY (ARTS. 19, 28 Y 33 DEL DECRETO 410 DE MARZO DE 1971).*
****

CERTIFICA:

MATRÍCULA MERCANTIL: 878786-16
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 12 DE AGOSTO DE 2013
ÚLTIMO AÑO RENOVADO:2016
FECHA DE LA RENOVACIÓN:21 DE JUNIO DE 2016
ACTIVO TOTAL:$695,590,961

CERTIFICA:

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CR 3 NO. 12-40 CENTRO FINANCIERO LA ERMITA
MUNICIPIO:CALI-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1:18764633
TELÉFONO COMERCIAL 2:NO REPORTADO
TELÉFONO COMERCIAL 3:3106897175
CORREO ELECTRÓNICO:cumplimiento@1esas.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:TERMINAL TERRESTRE DE CARGA DE BOGOTA KM 3.5 COSTADO SUR OF C-80

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

MUNICIPIO:COTA-CUNDINAMARCA
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1:18764633
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2:NO REPORTADO
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3:3106897175
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN:cumplimiento@1esas.com

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:SI

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL
H4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

ACTIVIDAD SECUNDARIA
H5210 ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE JULIO DE 2013 DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NÚMERO 9388 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO TRANSPORTADORA ONE EXPRESS S.A.S. SIGLA:1E S.A.S.

CERTIFICA:

VIGENCIA:12 DE AGOSTO DEL AÑO 2038

CERTIFICA:

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO LA REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
A. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL.
B. LA FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE, COMPRA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CARROCERÍAS, FURGONES Y TRAILERS Y REPUESTOS Y PARTES PARA LOS MISMOS Y PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.
C. LA REPRESENTACIÓN DE TODO TIPO DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS Y LA ADMINISTRACIÓN DE SUCURSALES DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS.
D. LA INVERSIÓN EN ACCIONES, APORTES DE CAPITAL DE SOCIEDADES Y PAPELES DE INVERSIÓN DEL ESTADO O DE EMPRESAS PRIVADAS.
E. LA FABRICACIÓN, COMPRA, IMPORTACIÓN, VENTA Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS.

EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA EMPRESA PODRÁ:
1. ADQUIRIR, IMPORTAR, EXPORTAR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO TODA CLASE DE BIENES,INCLUYENDO BIENES INMUEBLES URBANOS Y/O RURALES.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

2. INTERVENIR ANTE TERCEROS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS.
3. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES PROPIAS DEL OBJETO DE TALES ESTABLECIMIENTOS Y COMPAÑÍAS.
4. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER CLASE DE CRÉDITOS Y CONTRATOS Y RECIBIR Y DAR DINERO EN MUTUO.
5. CELEBRAR CONTRATOS O CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTÍCIPE ACTIVA O COMO PARTÍCIPE INACTIVA, CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE UNIÓN TEMPORAL Y CONTRATOS DE CONSORCIO.
6. TRANSFORMARSE EN CUALQUIER TIPO LEGAL DE SOCIEDAD.
7. TRANSIGIR, DESISTIR, APELAR A DECISIÓN DE ÁRBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS O A SUS ADMINISTRADORES Y TRABAJADORES.
8. CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, Y LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA Y LAS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES EMPRESARIALES.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NÚMERO 0135 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 1742 DEL LIBRO IX , EL MINISTERIO DE TRANSPORTE HABILITA A LA EMPRESA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA:

CAPITAL AUTORIZADO: $630,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 630,000
VALOR NOMINAL: $1,000
CAPITAL SUSCRITO: $630,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 630,000
VALOR NOMINAL: $1,000
CAPITAL PAGADO: $630,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 630,000
VALOR NOMINAL: $1,000

CERTIFICA:

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, UN REPRESENTANTE LEGAL Y SU RESPECTIVO SUPLENTE UN Y REVISOR FISCAL Y SU RESPECTIVO SUPLENTE.

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UN PERIODO DE UN (1) AÑO, CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MITAD MÁS UNA DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LA RESPECTIVA ASAMBLEA.
LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O POR DECESO.
LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ EFECTUARSE EN CUALQUIER TIEMPO. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA, SIEMPRE QUE ESTÉN COMPRENDIDOS DENTRO EL OBJETO SOCIAL O QUE SEAN NECESARIOS PARA LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. CUANDO EL SUPLENTE ACTÚE EN POR FALTAS TEMPORALES DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, ÉSTE SE LIMITARÁ A EJERCER LAS FUNCIONES Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, HA DE ASIGNARLE MEDIANTE ESCRITO, CADA VEZ QUE HAYA UNA AUSENCIA TEMPORAL. EN CASO DE AUSENCIA PERMANENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, EL SUPLENTE ASUMIRÁ TODAS LAS FUNCIONES DEL PRINCIPAL, HASTA CUANDO LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRE A QUIEN HA DE SUSTITUIRLO. EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE NO PODRÁ CELEBRAR NI FIRMAR NINGÚN TIPO DE CONTRATO EN EL QUE SE COMPROMETA A LA SOCIEDAD EN UN MONTO SUPERIOR A CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES, SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL O DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLÁ FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO A LA ASAMBLEA DE GENERAL, DE ACCIONISTAS O A LA ASAMBLEA DIRECTIVA, CUANDO ÉSTA SEA NOMBRADA Y REGLAMENTADA EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ÉSTA.
LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA PARA SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE JULIO DE 2013
INSCRIPCION: 12 DE AGOSTO DE 2013 NÚMERO 9388 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REPRESENTANTE LEGAL
FERNANDO GONZALEZ RIAÑO
C.C.79710309

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 2 DEL 11 DE ENERO DE 2014
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 05 DE FEBRERO DE 2014 NÚMERO 1555 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

SUPLENTE
BRENDA LILIANA ALZATE CARREÑO
C.C.52376002

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE JULIO DE 2013
INSCRIPCION: 12 DE AGOSTO DE 2013 NÚMERO 9388 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
ROQUE DE JESUS GOMEZ ROBAYO
C.C.19192651

REVISOR FISCAL SUPLENTE
ANDREA ELIZABETH GOMEZ PEREZ
C.C.52899080

CERTIFICA:

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.
EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS DETERMINADOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LA FIRMA DIGITAL DE LOS CERTIFICADOS GENERADOS ELECTRÓNICAMENTE SE ENCUENTRA RESPALDADA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ONAC) Y SÓLO PUEDE SER VERIFICADA EN ESE FORMATO.
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 21 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 HORA: 04:33:44 PM

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

MINTRANSPORTE

Republica de Colombia
Ministerio de Transporte
Servicios y consultas en línea

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	9006446251
NOMBRE Y SIGLA	TRANSPORTADORA ONE EXPRESS S.A.S - 1E S.A.S.
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Valle del Cauca - CALI
DIRECCIÓN	CARRERA 26 H 4 No:122-24
TELÉFONO	3106987175
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	- fdogonzalez1@gmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	FERNANDOGONZALEZRIANO

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
135	27/09/2013	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111311395

Envío:RA061201301CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTADORA ONE EXPRESS SAS

Dirección:TERMINAL TERRESTRE DE CARGA DE BOGOTA KM 3. 5 COSTADO SUR

Ciudad:COTA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
04/01/2019 15:26:02

Min. Transporte Lic. de carga 000700 del 20/05/201
Min TIC Res. Mensajería Expresa 000567 del 05/05/201

QUIEN RECIBE

Motivos de Devolución

1 2 Dirección Errada	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2 No Reside	1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
	1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	1 2 Fuerza Mayor	

Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor: Jairo Castañeda	Nombre del distribuidor:
C.C. 1.073.647.041	C.C.
Centro de Distribución: Dist. Cajicá	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones: